



DECRETO DE ALCALDIA N° 10 -2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 16 de abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el Título Preliminar artículo II de la Ley N° 27872-Ley Orgánica de Municipalidades. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñar la y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen la protección de la salud, es de interés público y que responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables. De seguridad, oportunidad, calidad siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a todo el territorio nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Con el objeto de evitar la propagación del virus COVID-19, que pone en riesgo la vida, la salud y la integridad de las personas, dado sus efectos y alcances nocivos; no obstante, se advierte la continua renuencia por parte de la población a obedecer tales disposiciones, situación que ha generado el incremento exponencial de los casos de personas infectadas con el mencionado virus;

Que, en ese contexto, resulta necesario establecer disposiciones adicionales que contribuyan al cumplimiento de las medidas antes mencionadas, con la finalidad de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Por lo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y lugares de desarrollo, cómo lo señala el artículo 7° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:



DECRETO DE ALCALDIA N° 10 -2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 16 de abril de 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER como medidas de prevención que serán adoptadas por los trabajadores que realizan trabajos presenciales deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud, es importante que tengamos en cuenta las siguientes recomendaciones respecto del ingreso, estancia y salida de personal de las instalaciones de la entidad:

1. El ingreso será ordenado en fila y con una distancia de 1 metro entre trabajadores.
2. Todo personal sin excepción deberá lavarse las manos, antes de ingresar a la entidad, con agua y jabón, durante al menos 20 segundos de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud.
3. Seguidamente del lavado de mano se tendrá que desinfectar la planta de los calzados, mediante tapetes desinfectantes. Adicionalmente, deben rociar con alcohol al 70% para evitar el ingreso de algún agente patógeno externo.
4. Una vez ingresado al lugar de trabajo deberán desinfectar la superficie como escritorios y mesas con especial atención a objetos de constante contacto como las manijas de las puertas, interruptores de luz, sellos, laptops, computadoras, teclados los cuales deben limpiarse con desinfectante.
5. Tratándose de oficinas compartidas deberán mantener la distancia de 1 metro de uno al otro, así evitar la conglomeración de personas y asegurar la ventilación de los ambientes laborales.
6. No intercambiar herramientas de trabajo y evitar tocar mesas, equipos, accesorios o herramientas de otros trabajadores.
7. Cada Jefe de Oficina o Gerencia deberá tomar medidas organizativas, durante la entrada, permanencia y salida del trabajo, que impidan las aglomeraciones y la exposición de las personas.
8. Deben propiciar el saludo sin contacto directo.

RECOMENDACIONES, al personal que deberá asistir al centro de trabajo:

- ✓ Con prendas de vestir que cubran la superficie de su cuerpo.
- ✓ El personal femenino, con el cabello recogido, no llevar aretes, pulseras, relojes, collares o anillos, ya que dichos accesorios son fuentes de transmisión del virus y evitara el contagio por contacto.

ARTÍCULO TERCERO.- INVOCAR, a los trabajadores como medida de prevención y mitigación del contagio, no acudir a zonas donde haya concentración pública y a seguir al pie de la letra las recomendaciones del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en portal institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE